## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ.003-2017 CESIÓN MERLUZA DEL SUR ARTESANAL XI REGIÓN – ARTESANAL X REGIÓN (PUERTO MONTT A)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO,

2 4 ENE. 2017

R. EX. No

283

**VISTO**: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la XI Región y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (DZ XI) Nº 003/2017, de fecha 03 de enero de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 142–2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 003–2017 de fecha 13 de enero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4179 y Nº 4180, ambas de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 15.651 kilogramos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2017 al ĀREA PUERTO MONTT A, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011 y sus modificaciones, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

## RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 15.651 kilogramos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 2º de la presente resolución, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 15.651 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	RUT	CUOTA (KG)
COPENAY	ROL 4650	57.036	8.730.209-1	5.001
		60.340	6.113.226-0	1.846
		88.606	10.469.947-2	2.050
		89.059	13.406.798-5	1.343
		912.273	15.303.315-3	1.682
		923.140	8.759.689-3	1.343
		57.254	9.303.055-9	2.386
TOTAL				15.651

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ĀREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta Nº 4179 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Ārea de Puerto Montt A, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT A, mediante Resolución Exenta Nº 4179 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PAGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA.

PÁOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)